## Ley de 21 de septiembre de 1912

Tierras baldías.--- Adjudícanse a las municipalidades de Trinidad y Magdalena.

## ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.---Se adjudica a las municipalidades de Trinidad y Magdalena una legua de terrenos baldíos, alrededor del radio urbano de dicha Municipalidad.

Artículo 2º.--- Se declaran válidas las ventas de terrenos hechas hasta la fecha, del mismo radio por dichas municipalidades.

Artículo 3º.--- Se adjudica igualmente la misma extensión de terreno baldío a la Junta Municipal de Villa Bella, debiendo considerarse dicha adjudicación comprendida entre los ríos Beni y Mamoré, al Sud de la población.

Artículo 4º.--- Se extiende a las municipalidades de Trinidad, Magdalena y Villa Bella los beneficios otorgados por las leyes de 31 de octubre de 1908 y 1º de diciembre de 1909, a la Junta Municipal de Riberalta. Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 6 de septiembre de 1912.

JUAN M. SARACHO.

JOSE SALINAS.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> Apolinar Mendizábal. D. S.

Néstor Suárez.

D. S.

Por lo tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.--- La Paz, a los veintiun días del mes de septiembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Aníbal Capriles.